

Certificado N° 1657

**Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 79-2023-SGAYF-MDM**

Majes, 26 de Julio del 2023

**VISTOS:**

Informe de la Unidad de Contabilidad N° 156-2023/UCTB/MDM; Proveído N° 796-2023-SGPPYR/MDM y Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1555, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 870-2023-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 11-2023/DECDRYS/SGGSYE/MDM, Solicitud de Encargo Interno N° 01-2023-DECDRYS/SGGSYE/MDM, Autorización para Descuento y Pedido de Servicio N° 1072, del Dpto. De Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el Artículo N° 40 inciso 40.1 indica que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, conforme a la Directiva N° 05-0-2018-GM/MDM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Majes", Inciso 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga de sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, el que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Inciso 40.3 No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados.

Que, con Informe N° 11-2023/DECDRYS/SGGSYE/MDM, el jefe del Dpto. De Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud, expone el motivo por el que solicita encargo interno, a fin de sufragar el pago por el servicio de movilidad, para la actividad denominada: Promoción de ganadores en actividades culturales, distritales, provinciales, regionales y nacionales - participación en el concurso de desfile cívico escolar, en la ciudad de Arequipa.

Que, mediante el Informe N° 870-2023-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM el responsable de la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite opinión favorable para generar el encargo interno, con la finalidad de sufragar el pago por el servicio de movilidad, para la actividad denominada: Promoción de ganadores en actividades culturales, distritales, provinciales, regionales y nacionales - participación en el concurso de desfile cívico escolar, en la ciudad de Arequipa.

Que, con Proveído N° **796-2023-SGPPYR/MDM** la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la disponibilidad presupuestal, a fin de tramitar el encargo interno solicitado por el **Dpto. De Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud**;

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **005-2023-MDM**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la entrega de fondos económicos en la modalidad de encargo interno, a favor de **Huillca Choque Michael Browsers**, por la suma de **S/ 5,664.00** (Cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles). A fin de sufragar el pago por el servicio de movilidad, para la actividad denominada: **Promoción de ganadores en actividades culturales, distritales, provinciales, regionales y nacionales - participación en el concurso de desfile cívico escolar, en la ciudad de Arequipa**. Conforme a lo petitionado y aprobado por las oficinas competentes, en la Solicitud de Encargo N° **01-2023-DECDRYS/SGGSYE/MDM** y Pedido de Servicio N° **1072** del **Dpto. De Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud**;

| Especifica de Gasto | Importe S/      |
|---------------------|-----------------|
| 23271199            | 5,664.00        |
| <b>Total</b>        | <b>5,664.00</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar si la actividad lo requiere, que obligatoriamente el área usuaria en coordinación con el área de Almacén, proceda a efectuar los actos administrativos para el ingreso de los bienes al Almacén Central de la entidad, anexándose los documentos que acrediten su ingreso y salida; asimismo, en caso de existir sobrantes, estos deben ser informados y reingresados al Almacén.

**ARTICULO TERCERO.-** Señalar que el (la) designado (a) tendrá en un plazo máximo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de culminada la actividad y/o realizado el gasto, para efectuar la **RENDICIÓN DEL ENCARGO INTERNO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO**, de conformidad a lo establecido en la Directiva Interna aprobada adjuntando los anexos en original, haciendo cumplimiento obligatorio de los gastos establecidos en la especifica de gasto del cuadro precedente. El incumplimiento de la rendición estará sujeto a la ejecución del descuento por planilla autorizado por el interesado, dando lugar a la suspensión de entrega de nuevas remesas.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese al (la) **Interesado** (a), Unidad de Contabilidad, Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLALBA PEDREGAL  
  
In. Vania Luciani Vargas Ortega  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional  
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes